

Autoriza excepcionarse del régimen de cambio de sujeto de derecho del IVA, según Res. Ex. Sii N°22 del 02.02.2007.

Santiago, 20-08-2021

RESOLUCIÓN EX. N° 721 .-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, N°5 del Código Tributario, y solicitud de fecha 28.06.2019, presentada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de COMERCIAL PUNTO RABIE SPA, RUT N°76.056.993-3, con domicilio en [REDACTED], comuna de Q[REDACTED], de Actividad VENTA AL POR MAYOR DE TABACO, por medio de la cual solicitó excepcionarse del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, establecido en la Resolución Exenta Sii N°22 del 02.02.2007, de la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos, que establece normas sobre cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado en la venta de cigarrillos y tabacos manufacturados.

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo al dispositivo N°4 de la Res. Ex. N°22 del 02.02.2007, los Directores Regionales podrán excepcionar del cambio de sujeto establecido en dicha resolución, a los contribuyentes que cumplan al momento de la presentación de la solicitud con los requisitos allí indicados, previa autorización del Subdirector de Fiscalización.

2º El informe N°532-7, de fecha 26.08.2019, del Departamento de Fiscalización, de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, establece que procedería la excepción solicitada.

3º Que el Oficio Reservado N°397, del 09 de agosto de 2021, de Subdirección de Fiscalización, señaló que la opinión de esa Subdirección es de autorizar la excepción.

4º Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N°4 de la Resolución Exenta Sii N°22 del 02.02.2007, excepcionase a COMERCIAL PUNTO RABIE SPA, RUT N°76.056.993-3, del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en la venta de cigarrillos y tabacos manufacturados.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
Grupo N°7
SISPAD 77319804473

La contribuyente excepcionada debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en el D.L. N° 825, de 1974 y en la Resolución Exenta SII N°22/2007, que le afecten.

La presente Resolución registrará a contar del primer día del mes siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de la presente Resolución, y se mantendrá vigente y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N°22/2007. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

Ivanessa San Martín Rojas
Firmado digitalmente por
Ivanessa San Martín Rojas
Fecha:
2021.08.19
17:45:06 -04'00'

Vania Uarac Senn
Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.08.20
11:08:51 -04'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

ROBERTO IBANEZ ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha:
2021.08.20
08:51:44 -04'00'

CAROLINA A. MAGDALENA MARTINEZ PEREZ

VUS/ISMR/CMP

Distribución:

- Expediente
- Departamento de Fiscalización
- Subdirección de Fiscalización
- Archivo grupo N°7.
- A Don Roberto Ibanez Rojas, en representación de la empresa COMERCIAL PUNTO RABIE SPA, RUT N°76.056.993-3, con domicilio en Camino la Estrella 244, comuna de San Antonio, Chile.

Rodrigo Muñoz Rusque
Firmado digitalmente por Rodrigo Muñoz Rusque
Fecha: 2021.08.19
10:45:13 -04'00'